

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|------------|
| Trimestre | 60 pesetas |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los pagos de futra podrán hacerse remitiendo el importe por postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Ingresando en las Escuelas del Magisterio a los alumnos que posean el Bachillerato superior

Modificado el Plan de Estudios de Enseñanza Media por la Ley de 26 de febrero de 1953, y habiendo quedado suprimido el examen de Estado, que dispensaba de la prueba de ingreso en las Escuelas del Magisterio, resulta conveniente aplicar esta misma exención a los Bachilleres que hayan aprobado el examen del grado superior, por lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Quedan dispensados de las pruebas de ingreso para cursar la carrera del Magisterio los aspirantes que hayan aprobado el examen del grado de Bachiller superior.

Art. 2.º Se modifica en el sentido expuesto lo establecido en el Decreto de 13 de mayo de 1953, en su disposición transitoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de octubre de 1954.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del "B. O. del E." núm. 300; de fecha 27-10-1954).

DECRETO

Aplicando el párrado segundo del artículo 30 del vigente Concordato, respecto a los eclesiásticos con grados académicos mayores, en las Universidades Pontificias, que deben cursar estudios en las Universidades civiles.

El Decreto de 7 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de noviembre), que refundió distintas normas jurídicas anteriores, regula la convalidación en España de los títulos académicos y de los estudios parciales de cualquier grado de enseñanza efectuados en establecimientos docentes oficiales de países extranjeros. Como primera fuente de derecho señala los convenios internacionales; en segundo lugar, el criterio de reciprocidad, y en defecto de ambos principios establece las normas a que habrán de someterse las peticiones de convalidación.

Establecido en el artículo 30, número 2 del Concordato entre la Santa Sede y España de 27 de agosto de 1953, "que los grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos a clérigos o seglares por las Facultades aprobadas por la Santa Sede serán reconocidos, a todos los efectos, por el Estado español", y viniendo obligado éste, según el artículo 36 de ese mismo Convenio, a dictar las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para la ejecución de sus estipulaciones, procede completar lo dispuesto en el referido Decreto de 6 de octubre de 1939 y aplicar sus normas a los estudios parciales o totales realizados y a los títulos académicos conseguidos en Facultades eclesiásticas canónicamente erigidas por la Santa Sede, con lo cual recibirán éstas, como es imperativo de justicia, el mismo trato que los establecimientos docentes oficiales de otros Estados.

Por otra parte, en los Decretos de Ordenación de las distintas Facultades de la Universidad española, según la Ley de 29 de julio de 1943, se dispone que los candidatos a ingreso en cualquiera de aquéllas que estén en posesión de otros grados académicos universitarios o títulos profes-

sionales de grado superior quedarán exentos del examen de ingreso, y como esta condición concurre en los titulares de grados mayores de Ciencias eclesiásticas, conferidos por las Facultades aprobadas por la Santa Sede, según previene el citado artículo 30 del Concordato, ha de establecerse el cauce jurídico que permita dar solución satisfactoria a la situación de aquellos graduados que deseen cursar estudios de carácter civil.

Por último, habiéndose excluido especialmente de la órbita de aplicación de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, según su artículo 19, todo lo relativo a estudios realizados en Seminarios u otros Centros de la Iglesia, destinados exclusivamente a la formación del Clero, y siendo de aplicación en esta materia, los acuerdos celebrados entre la Santa Sede y el Estado español, procede que éste —previo el oportuno acuerdo con aquélla, por tratarse de interpretación y aplicación de normas concordatorias— complete sus disposiciones jurídicas internas con aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus compromisos internacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 30, párrafo 2.º del Concordato entre la Santa Sede y España, de 27 de agosto de 1953, los titulados clérigos o seglares con grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos por Facultades aprobadas por la Santa Sede, podrán matricularse directamente en el primer curso académico de las Facultades de las Universidades civiles, considerándoseles convalidados los estudios, títulos y pruebas de carácter previo.

Art. 2.º La convalidación de estudios parciales o totales realizados en dichas Facultades eclesiásticas podrá ser obtenida al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, previo dictamen, con carácter informativo, del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3.º Los ciudadanos extranjeros que hayan obtenido grados o realizado estudios en Facultades eclesiásticas canónicamente erigidas por la Santa Sede podrán acogerse a iguales normas para la convalidación de sus títulos o estudios totales o parciales; pero la validez profesional de estos títulos estará sometida a lo que

se estipule en los Convenios con las naciones a que aquellos extranjeros pertenezcan, o, en su defecto, a lo que resulte de la aplicación del principio de reciprocidad. Subsidiariamente se aplicarán las normas contenidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto de 7 de octubre de 1939.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 5.º El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones necesarias para la interpretación y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a 6 de octubre de 1954.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del "B. O. del E." núm. 300, de fecha 27-10-1954).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 5.429

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Epila, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Juan Antonio", señalándose como zona infectada la citada partida, y como zona sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de octubre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.430

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Calatorao, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Guinoy", señalándose como zona infectada la citada partida y como zona sospechosa y de inmunización, el resto de término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de octubre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.431

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tabuena, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1953, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Olichí", señalándose como zona infectada la citada partida, y como zona sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de octubre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.432

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Azuara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "La Portillada", señalándose como zona infectada la citada partida, y como zona sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de octubre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

COLEGIOS ELECTORALES

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 250)

- AGUILON.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- ALBORGE.—Sección única: Escuela unitaria de niñas.
- ALCALA DE MONCAYO.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- ALFAJARIN.—Sección única: Escuela de niños núm. 1.
- ARANDA DE MONCAYO.—Sección única: Escuela nacional de niñas número 1.
- ARANDIGA.—Sección 1.ª: Escuela de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños número 2.
- BELMONTE DE CALATAYUD.—Sección única: Escuela nacional de párvulos (Plaza Mayor, 9).
- DERRUECO.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- BOTORRITA.—Sección única: Escuela de niños.
- BUBIERCA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- CABOLAFUENTE.—Sección única: Escuela de niños. (Calle de la Fuente).
- CALCENA.—Sección única: Escuela de niños núm. 1.
- CERVERUELA.—Sección única: Escuela de niños.
- CIMBALLA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- CONTAMINA.—Sección única: Escuela pública mixta.
- LAS CUERLAS.—Sección única: Escuela de niños.
- EJEA DE LOS CABALLEROS.—Sección 1.ª: Plaza de la Magdalena.—Sección 2.ª: Escuelas de párvulos.—Sección 3.ª: Graneros, número 12.—Sección 4.ª: Blesa, número 6.—Sección 5.ª: Instituto Laboral.—Sección 6.ª: Escuela de Rivas.
- EPILA.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela unitaria de niñas. (Casamayor, número 2).—Distrito 1.º, Sección 2.ª: Grupo escolar de D. Mariano Gaspar.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Escuelas unitarias de niñas. (Casamayor, número 4).—Distrito 2.º, Sección 2.ª: Academia de Música.—Distrito 3.º, Sección única: Escuela de Cachuchos.
- ERLA.—Sección única: Escuela de niñas número 2.
- FAYON.—Distrito único, Sección 1.ª: Escuelas de niñas núm. 2.—Sección 2.ª: Escuela de niñas número 1.
- EL FRAGO.—Distrito único, Sección única: Escuela de niñas. (Plaza de España, 3).
- FUENDEJALON.—Sección única: Escuela de niños núm. 2.
- FUENTES DE JILOCA.—Distrito único, Sección única: Escuela nacional de niños número 1.
- GALLOCANTA.—Sección única: Escuela Nacional de niños.
- GALLUR.—Distrito único, Sección 1.ª: Grupo escolar Pignatelli.—Sección 2.ª: Grupo escolar Pignatelli.—Sección 3.ª: Grupo escolar Pignatelli.—Sección 4.ª: Grupo escolar Pignatelli.
- GELSA DE EBRO.—Sección 1.ª: Sindicato de Riegos.—Sección 2.ª: Escuela de párvulos.
- GODOJOS.—Sección única: Escuela de niños.
- GOTOR.—Sección única: Escuela de niños.
- GRISEL.—Sección única: Escuela de niñas.
- HERRERA DE LOS NAVARROS.—Sección 1.ª: Escuela de niñas núm. 2.—Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2.
- IBDES.—Sección única: Escuelas antiguas. (Local Hogar Rural).
- ILLUECA.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niños núm. 2.
- INOGES.—Distrito único, Sección única: Escuela nacional de niños.
- JARABA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- JARQUE.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- JAULIN.—Sección única: Escuela unitaria de niños. (Sita en la calle de la Iglesia).
- LA JOYOSA.—Sección única: Escuela mixta de niños. (Puig, número 20).
- LAGATA.—Sección única: Escuela de niños. (Plaza del Ayuntamiento, número 2).
- LAYANA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- LECINENA.—Distrito 1.º, Sección única: Escuela nacional de niñas.—Distrito 2.º, Sección única: Escuela nacional de niños.
- LETUX.—Distrito único, Sección única: Casa Sindical. (Calle Minguez).
- LOBERA DE ONSSELLA.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- LONGARES.—Sección única: Escuela de niños, planta baja, (Plaza de España, 2).
- LUCENA DE JALON.—Sección única: Escuela de niñas.
- LUESIA.—Sección única: Escuela de niños número 2 y escuela de niñas número 1.
- LUESMA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- LUMPIAQUE.—Distrito 1.º, Sección única: Escuela nacional de niños número 1. (San Francisco, núm. 14).—Distrito 2.º, Sección única: Escuela nacional de niñas número 1. (San Francisco, número 12).
- LUNA.—Distrito único, Sección única: Escuela de párvulos. (Plaza del General Franco, en las Casas Consistoriales).—Distrito único, Sección 2.ª: Antiguo Granero la Primicia. (Sito en el Abarrós).
- MAGALLON.—Distrito único, Sección 1.ª: Local del Patronato del Hospital. (Primo Rivera, núm. 33).—Distrito único, Sección 2.ª: Escuela nacional de niños. (Santa María, núm. 77).
- MAINAR.—Sección única: Escuela niños.
- MALANQUILLA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- MALEJAN.—Sección única: Escuelas.
- MALON.—Distrito único, Sección única: Escuela de párvulos.
- MALLEN.—Distrito 1.º, Sección única: Salón situado en la calle del General Franco, número 19, propiedad de D. Santiago Gotor Aisa.—Distrito 2.º, Sección única: Escuela nacional de párvulos. (Calle Padre Ibáñez).
- MANCHONES.—Sección única: Escuela nacional de niños. (Calle Mayor).
- MARIA DE HUERVA.—Sección única: Escuela de niños número 1. (Planta baja de la Casa Consistorial).
- MEDIANA DE ARAGON.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- MEQUINENZA.—Distrito 1.º, Sección única: Escuela de niñas número 1.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Escuela de niñas número 2.—Distrito 2.º, Sección 2.ª: Escuela de niñas número 3.
- MEZALOCHA.—Distrito único, Sección única: Escuela de niñas. (Calle Mayor, número 23).
- MONEGRILLO.—Sección única: Escuela de párvulos. (Plaza de España, número 1, bajo).

ELECCIONES MUNICIPALES

IMPRESOS PARA LAS MISMAS

Pedidos a "CELTA"

ILUGO

- MONEVA.—Sección única: Escuela de niñas, planta baja. (Calle Medio).
- MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Escuela de niñas número 1.
- MORATA DE JALON.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas. (Plaza de España, número 1).—Sección 2.ª: Escuela nacional de niños. (Plaza de España, núm. 4).
- MORATA DE JILOCA.—Sección única: Escuela de párvulos.
- MORES.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- MOYUELA.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- MUEL.—Distrito único, Sección única: Escuela de niños número 1.
- LA MUELA.—Sección única: Escuela de niños.
- MURILLO DE GALLEGO.—Sección única: Escuela nacional de párvulos. (Plaza Ramon y Cajal).
- NAVARDUN.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- NOMBREVILLA.—Sección única: Escuela de niñas. (Calle Empedregado).
- NONASPE.—Distrito único, Sección 1.ª: Patio del Ayuntamiento.—Distrito único, Sección 2.ª: Escuela de niños número 1.
- NOVALLAS.—Sección única: Escuela nacional unitaria de niños número 1. (Calle de la Iglesia).
- NOVILLAS.—Sección única: Escuela de párvulos.
- NUEVALOS.—Distrito único: Sección única: Escuela de niños número 1.
- OLVES.—Sección única: Escuela de niñas.
- ORCAJO.—Sección única: Escuela de niñas.
- ORES.—Sección única: Escuela de niños. (Plaza).
- OSEJA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- PANIZA.—Distrito único: Sección 1.ª San Gregorio: Escuela de niños. (Calle del Generalísimo Franco, 30).—Sección 2.ª Hospital: Local Hospital. (Calle Somontano, número 7).
- PARACUELLOS DE JILOCA.—Sección única: Escuela de niños número 1. (Casa Consistorial).
- PARACUELLOS DE LA RIBERA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- PASIRIZ.—Distrito único, Sección única: Escuela de niños, vieja. (Plaza de España).
- PEDROLA.—Sección 1.ª: Escuela de niñas. (Plaza de San Roque, número 7).—Sección 2.ª: Escuela mixta del barrio del Cabezo. (Calle del General Franco, sin número).
- LAS PEDROSAS.—Sección única: Escuela unitaria de niñas.
- PERDIGUERA.—Sección única: Escuela actual de niñas.
- PINA DE EBRO.—Sección 1.ª: Grupo escolar nacional.—Sección 2.ª: Colegio F. J. "San Roque".
- PINSEQUE.—Sección única: Escuela de párvulos. (Plaza de España, número 1).
- PLENAS.—Sección única: Escuela de niños.
- POMER.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- POZUELO DE ARAGON.—Sección única: Escuela de niños.
- PUEBLA DE ALBORTON.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- LA PUEBLA DE ALFINDEN.—Sección única: Escuela de niños número 2.
- PURROY.—Sección única: Escuela unitaria de niñas.
- QUINTO DE EBRO.—Sección 1.ª: Escuela de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela de niñas núm. 1.
- RICLA.—Distrito único: Sección 1.ª: Escuela de niños. (Grado primero).—Distrito único, Sección 2.ª: Escuela de niños. (Grado segundo).—Distrito único, Sección 3.ª: Escuela de niños. (Grado tercero).
- ROMANOS.—Sección única: Escuela de niños.
- RUESCA.—Sección única: Escuela nacional mixta.
- RUESTA.—Sección única: Escuela de niñas.
- SALILLAS DE JALON.—Sección única: Escuela de niños.
- SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO.—Distrito único, Sección única: Escuela unitaria de niñas núm. 1.
- SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección única: Escuela de párvulos. (Mayor, 3).
- SANTA CRUZ DE GRIO.—Sección única: Escuela de niñas.
- SANTA EULALIA DE GALLEGO.—Sección única: Escuela de niñas.
- SANIED.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- SASTAGO.—Sección 1.ª: Grupos escolares. (Propiedad del Ayuntamiento).—Sección 2.ª: Plaza Ramón y Cajal, número 3. (Propiedad del Ayuntamiento).
- SEDILES.—Sección única: Escuela de niños.
- SESTRICA.—Sección única: Escuela unitaria de niñas.
- SIERRA DE LUNA.—Sección única: Escuela de niños. (Ramon y Cajal, número 5).
- SIGÜES.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- SISAMON.—Sección única: Escuela de niñas.
- SOBRADIEL.—Distrito único, Sección única: Escuela de niños.
- SÓS DEL REY CATOLICO.—Distrito 1.º, Sección única: Escuela de niñas, instalada en la planta baja del Colegio de Hijas de la Caridad. (Calle de remando el Catolico, número 10).—Distrito 2.º, Sección única: Escuela de niños, instalada en la planta baja del Colegio de Escuelas Pías. (Plaza de José Antonio, núm. 1).
- TADUENCA.—Sección única: Escuela nacional de niñas número 1.
- TALAMANTES.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- TARAZONA.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Cárcel, planta baja. (Carmen, 5).—Distrito 1.º, Sección 2.ª: Exconvento Merced, planta baja. (Plaza Merced, 7).—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Teatro Viejo. (Plaza Héroes de Africa, 12).—Distrito 2.º, Sección 2.ª: Grupo escolar "Allue Salvador". (Avenida Navarra).—Distrito 2.º, Sección 3.ª: Matacero municipal. (Rastro, 2).—Distrito 2.º, Sección 4.ª: Hospital Municipal. (Iglesias, 1).—Distrito 2.º, Sección 5.ª: Escuelas del Pósito. (Carmen Viejo, 13).—Distrito 3.º, Sección 1.ª, Escuelas de San Miguel. (Plaza Castelar).—Distrito 3.º, Sección 2.ª: Ancha de San Bernardo, 7.—Distrito 3.º, Sección 3.ª: Fielato de la Carrera de Zaragoza.
- TAUSTE.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Piso bajo de San Pedro. Distrito 1.º, Sección 2.ª: Casa de D. Miguel Menjón, piso bajo. (San Francisco).—Distrito 2.º, Sección única: Planta baja de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Distrito 3.º, Sección única: Piso bajo viuda de D. Angel Galé Salas.—Distrito 4.º, Sección única: Carretera de Gallur, piso bajo viuda de D. Pascual Casás.
- TIERGA.—Sección única: Escuela antigua de niños.
- TOBED.—Sección única: Escuela unitaria de niñas. (Plaza de la Virgen, 2).
- TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Escuela de niñas.
- TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Escuela de niños.
- TORRALBILLA.—Sección única: Escuela de niños.
- TORRELAPAJA.—Sección única: Escuela nacional de niñas. (Calle Mayor, 8).

- TORRELLAS.—Sección única: Escuela nacional de niñas.
- TORRES DE BERRELEN.—Sección única: Escuela de niñas número 2. (Plaza de D. Romualdo de Toledo).
- TORRIJO DE LA CANADA.—Sección única: Escuela nacional de párvulos.
- TOSOS.—Distrito único, Sección única: Escuela de párvulos.
- UNCASTILLO.—Sección 1.ª: Plaza de Santa María, número 2, planta baja.—Sección 2.ª: Plaza de la Villa, número 24, planta baja.
- URRIES.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- UTEBO.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas. (General Franco, 2). — Sección 2.ª: Local planta baja de D. Santiago Tobajas. (Avenida de Zaragoza, núm. 2).
- VALDEHORNA.—Sección única: Escuela de niñas.
- VAL DE SAN MARTIN.—Sección única: Escuela de niños.
- VALMADRID.—Sección única: Escuela de niños. (Calle de la Iglesia, número 15).
- VELILLA DE EBRO.—Sección única: Escuela de párvulos.
- LA VILUENA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- VILLADOZ.—Sección única: Escuela de niños.
- VILLAFELICHE.—Sección única: Escuela de niños.
- VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Escuela de niños.
- VILLALENGUA.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños número 2. /
- VILLANUEVA DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Gómez Acebo, número 56, bajo.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niños número 1.
- VILLANUEVA DE JILOCA.—Distrito único, Sección única: Escuela nacional de niños.
- VILLAR DE LOS NAVARROS.—Sección única: Escuela de niños unitaria número 1. (Calle de Plaza Alta).
- VILLARROYA DE LA SIERRA.—Distrito único, Sección única: Escuela de niños número 1.—Distrito único, Sección 2.ª: Escuela de párvulos.
- VIVER DE LA SIERRA.—Sección única: Escuela mixta.
- LA ZAIDA.—Sección única: Escuela de niños.
- ZUERA.—Sección 1.ª Escuelas graduadas de niñas.—Sección 2.ª: Escuelas graduadas de niños.—Sección 3.ª: Local edificio de la plaza de España, número 3.—Sección 4.ª: Hogar Frente de Juventudes.—Sección 5.ª: Escuela de niños de Ontinar.

(Continuará).

SECCION CUARTA

Núm. 5.422

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda de la zona de La Almunia a la que corresponde al pueblo de Alfamén;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de derechos reales contra la Sociedad "Fomento Agrícola, Comercial e Industrial" he dictado providencia acordando el embargo de las siguientes fincas:

Dehesa para pastos en término de Alfamén, denominada "Hoya de Lajupe", con paridera para encerrar ganado, que linda: Al Norte, con los términos municipales de Calatorao y La Almunia; al Este, con el monte Blanco de Alfamén, y Sur y Oeste, con la "Dehesa de Lomeros" y término de La Almunia. Tiene una medida superficial de 371 hectáreas 86 áreas y 5 centiáreas.

Dehesa para pastos en término de Alfamén, denominada de "Medio Egido", de cabida 199 hectáreas 69 áreas 24 centiáreas, que linda: Norte, dehesa "Lomeros"; Sur, dehesa "Pedregales Bajos", Este, monte Blanco de Alfamén, y Oeste, finca de D. José Reñé Pedrija y D. José Roig.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se notifica por medio de este edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento de Alfamén. Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 102 del referido Estatuto, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

La Almunia, 23 de octubre de 1954. El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz.

Núm. 5.285

D. Florentino Casas Fernández, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Belchite, a la que pertenece el pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1954 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez comarcal, se celebrará el 25 de noviembre de 1954, en Belchite, a las diez horas.

4. Eugenio Aina Marcuello: Viña olivar riego, sita en el paraje "Filada Castán", polígono 98, parcela 341, de 9 áreas, que linda: Norte, acequia; Sur, acequia; Este, J. Serrano Benedicto, y Oeste, Manuel Floria Peña. Valorada en 660 pesetas.

5. Pascual Aina Marcuello: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Loma Medio", polígono 7,

parcela 312, de 36 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Teresa Salvador Ferrer; Sur, Vicenta Millán Ferrer; Este, María Gracia Rubio, y Oeste, Pedro Pérez López. Valorado en 1.170 ptas.

6. Herederos de Pedro Aina Marcuello: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Loma Medio", polígono 7, parcela 255, de 2 hectáreas 10 áreas, que linda: Norte, Vicenta Millán Ferrer; Sur, Román Artigas Larrosa; Este, Camilo Salvador y otro, y Oeste, acequia. Valorado en 6.680 pesetas.

7. Catalina Aina Naval: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Loma Medio", polígono 7, parcela 337, de 53 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Pedro Salvador Plou; Sur, Luis Rubio Ordovás; Este, Catalina Burillo, y Oeste, Felisa Capapey Millán. Valorado en 1.700 pesetas.

10. Manuela Alcañiz Arto: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Planerón", polígono 7, parcela 159, de 67 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, acequia; Sur, Simeón Alcañiz; Este, Simeón Alcañiz, y Oeste, camino. Valorado en 2.140 ptas.

11. María Alcañiz Larrosa: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Planerón", polígono 7, parcela 131, de 81 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, María García Rubio; Sur, José Ferrer Minguez; Este, camino de Quinto, y Oeste, José Ferrer Minguez. Valorado en 2.580 ptas.

12. Simeón Alcañiz Miranda: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Planerón", polígono 7, parcela 187, de 2 hectáreas 62 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Ayun-

tamiento; Sur, Isidra Miranda Cerra; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 8.340 pesetas.

13. Simona Alcañiz Miranda: Campo de cereal, sito en el paraje "Valfornés", polígono 10, parcela 32, de 2 hectáreas 85 áreas, que linda: Norte, Ramón Calvete Asensio; Sur, Anselmo Calvete Asensio; Este, José Millán Larrosa, y Oeste, Ramón Calvete Asensio. Valorado en 2.220.

14. Cándido Alcañiz Morales: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Puigcarnero", polígono 8, parcela 139, de 1 hectárea 13 áreas, que linda: Norte, barranco; Sur, acequia; Este, Francisco Millán, y Oeste, Josefa Larrosa Capapey. Valorado en 5.860 pesetas.

15. V. Juan Alcañiz Tello: Campo de cereal, sito en el paraje "Las Varellas", polígono 64, parcela 65, de 2 hectáreas 75 áreas, que linda: Norte, Pedro Pérez López; Sur, Gregorio Ascaso Moreno; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Juan Calvo Salinas. Valorado en 2.140 pesetas.

17. V. Pedro Andrés Lapuerta: Campo de cereal, sito en el paraje "Las Varellas", polígono 64, parcela 67, de 1 hectárea 83 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, término de Codo; Sur, Ayuntamiento; Este, Amado Villuendas, y Oeste, José Calvete Cal. Valorado en 1.440 pesetas.

20. H. Manuel Artigas Larrosa: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Los Paretos", polígono 6, parcela 103, de 2 hectáreas 41 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, acequia Paretos; Sur, Ayuntamiento; Este, Felisa Capapey Millán, y Oeste, Epifanio Artigas. Valorado en pesetas 12.440.

21. Epifanio Artigas Palacios: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Los Paretos", polígono 6, parcela 134, de 1 hectárea 18 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 6.140 pesetas.

22. Justo Arto Ferrer: Campo de cereal, sito en el paraje "Valfornés", polígono 59, parcela 25, de 1 hectárea 33 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Felisa Capapey Millán; Sur, camino de Valfornés; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Juan Martín Palacios. Valorado en 1.040 pesetas.

23. Mariano Arto Ferrer: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Los Paretos", polígono 5-53-54, parcela 57, de 2 hectáreas 12 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Pascual Ferrer Cerra; Sur, Eleuterio Ascaso; Este, camino de Paretos, y Oeste,

camino de Fuentes de Ebro. Valorado en 10.960 pesetas.

24. Pascual Arto Ferrer: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Planerón", polígono 7, parcela 24, de 96 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Tiburcio Ferrer Val; Sur, barranco; Este, Raimundo Capapey Ascaso, y Oeste, Manuel Luis Lorente. Valorado en 1.920 pesetas.

27. Joaquín Arto Moreno: Campo de cereal, sito en el paraje "El Saso", polígono 12, parcela 30, de 1 hectárea 70 áreas, que linda: Norte, carretera de camino Escatrón; Sur, Tadeo Ubalde Ezquerria; Este, Encarnación Garcés Naval, y Oeste, Basilio Aina Artigas. Valorado en 2.320 pesetas.

28. Martín Arto Moreno: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Estrecho Bajo", polígono 8, parcela 55, de 1 hectárea 62 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, acequia del Estrecho; Este, Angel Rubio Clavería, y Oeste, Bernardo Tello Luis. Valorado en pesetas 8.380.

34. Cirilo Ascaso Lahoz: Secano de cereal, sito en el paraje "Putallao", polígono 1, parcela 35, de 2 hectáreas 84 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 1.420 pesetas.

35. Gregorio Ascaso Lahoz: Campo de cereal, sito en el paraje "Putallao", polígono 1, parcela 39, de 1 hectárea 36 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 680 pesetas.

42. Lorenzo Ascaso Salinas: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Puigcarnero", polígono 8, parcela 112, de 50 áreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, camino de Quinto de Ebro, y Este y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 2.580 pesetas.

43. Casimiro Ascaso Vicién (herederos): Campo de cereal, sito en el paraje "Las Varellas", polígono 99, parcela 28, de 3 hectáreas 68 áreas, que linda: Norte, Manuela Mayandía Artigas; Sur, Mariano Suso López; Este, Juan Izquierdo Benito, y Oeste, andador y acequia. Valorado en pesetas 2.870.

44. Isabel Ascaso Villagrana: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Los Paretos", polígono 6, parcela 59, de 55 áreas, que linda: Norte, Epifanio Artigas Ascaso; Sur, Vicenta Millán Ferrer; Este, Nicolasa Benavente Milles, y Oeste, Epifanio Artigas Ascaso. Valorado en 2.840 pesetas.

48. Francisco Barbastro Aina: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Planerón", polígono 7, parcela 139, de 83 áreas 75 centiáreas,

que linda: Norte, camino del Estrecho; Sur, Martín Luis Salinas; Este, Teresa Larrosa Pérez, y Oeste, Pascual Bernad Capapey. Valorado en 2.660 pesetas.

51. Catalina Burillo Collado: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Loma Medio", polígono 7, parcela 338, de 1 hectárea 10 áreas, que linda: Norte, Gregorio V. Pérez; Sur, Benito Ascaso Morales; Este, Gregorio Ascaso Moreno, y Oeste, Pedro Salvador Plou. Valorado en 3.620 pesetas.

52. Justo Burillo Jarús: Campo de cereal, sito en el paraje "Putallao", polígono 50-51, parcela 19, de 2 hectáreas 37 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, barranco; Este y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 1.180 pesetas.

53. Julián Burillo Martín: Campo de cereal, sito en el paraje "Valfornés", polígono 10, parcela 15, de 1 hectárea 38 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Martín Capapey Millán; Sur, Ramón Calvete Asensio; Este, Ayuntamiento, y Oeste, barranco. Valorado en 1.080 pesetas.

54. Bernardo Calvete Arraco: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Estrecho Bajo", polígono 8, parcela 58, de 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, acequia del Estrecho; Este, Josefa Larrosa Capapey, y Oeste, Evaristo Luis Lorente. Valorado en 7.610 pesetas.

55. Herederos de Demetrio Calvete Arraco: Campo de cereal, sito en el paraje "Las Varellas", polígono 64, parcela 108, de 2 hectáreas 22 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, Carmen Vallés Juliá; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Pascual Clavería. Valorado en 1.740 pesetas.

56. Modesto Calvete Asensio: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Los Paretos", polígono 6, parcela 79, de 1 hectárea 22 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Vicenta Millán Ferrer; Sur, Simón Luis Artigas; Este, Pilar Calvete Salinas, y Oeste, Timoteo Luis Salvador. Valorado en 3.900 pesetas.

59. Narciso Calvete Cerra: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Pozo Blanco", polígono 6, parcela 154, de 70 áreas, que linda: Norte, Gregorio Ascaso Moreno; Sur, José Ferrer Mínguez; Este, Aniceto Arto Ferrer, y Oeste, Vicenta Millán Ferrer. Valorado en 2.220 pesetas.

60. V. José Calvete López: Campo de cereal, sito en el paraje "Lomaza Valdecordellas", polígono 1, parcela 193, de 2 hectáreas, que linda: Nor-

te, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, V. Manuel Capapey Millán, y Oeste, Ayuntamiento y M. Valorado en 1.000 pesetas.

61. Miguel Calvete Miranda: Campo de cereal, sito en el paraje "Valfornés", polígono 59, parcela 53, de 1 hectárea 63 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, camino; Este, Francisco Ferrer Minguez, y Oeste, Modesto Calvete Val. Valorado en 1.280 pesetas.

62. Victor Calvete Salinas: Campo de cereal riego eventual, sito en el paraje "Loma Medio", polígono 7, parcela 352, de 56 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Pascual Bernad Capapey; Sur, Pedro Salvador Piou; Este, Pedro Pérez López, y Oeste, Rosa Ferrer Nogueras. Valorado en 1.780 pesetas.

63. Eugenio Calvete Val: Campo de cereal, sito en el paraje "Valdeltorre", polígono 57, parcela 2, de 3 hectáreas 18 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, camino, y Oeste, María García Rubio. Valorado en 2.480 pesetas.

67. Juan Calvo Salvador: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Fiyuela-Culebra", polígono 5-53-54, parcela 79, de 71 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Pilar Calvete Salinas; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento, y Oeste, senda de la Collada. Valorado en 2.260 pesetas.

68. Martín Capapey Capapey: Campo de cereal, sito en el paraje "Valdealcañiz", polígono 1, parcela 79, de 4 hectáreas 42 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Pablo Martín Ezquerria; Sur, Antonio Teira Torrijos; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 2.220 pesetas.

69. Pablo Capapey Cortés: Campo de cereal, sito en el paraje "Putallao", polígono 3, parcela 13, de 7 hectáreas 18 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, camino, y Oeste, Julián Miranda. Valorado en 2.060 pesetas.

70. Félix Capapey Millán: Campo de cereal, sito en el paraje "Maluenda", polígono 56, parcela 56, de 1 hectárea 56 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Benito Abadía Tello; Sur, Benito Abadía Tello; Este, Ramón Artigas Larrosa, y Oeste, Benito Abadía Tello. Valorado en 1.220 pesetas.

71. Manuel Capapey Millán: Campo de cereal, sito en el paraje "Lomaza Valdecordellas", polígono 1, parcela 200, de 2 hectáreas 40 áreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento y Leandro; Este, senda

de Valdealcañiz, y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 1.200 pesetas.

77. Teresa Cerra Cerra: Campo de cereal riego, sito en el paraje "Los Paretones", polígono 6, parcela 75, de 1 hectárea 38 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Vicenta Millán Ferrer; Sur, Lorenzo Salinas Ascaso; Este, Simón Luis Artigas, y Oeste, Epifanio Artigas Ascaso. Valorado en 4.420 pesetas.

78. V. Pascual Clavería Alcañiz: Campo de cereal, sito en el paraje "Las Varellas", polígono 64, parcela 106, de 2 hectáreas 37 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, Demetrio Calvete Arraco; Sur, camino; Este, Carmen Valls Juliá, y Oeste, Francisco Benavente y otro. Valorado en pesetas 1.860.

79. Clemente Clavería Larrosa: Viña riego, sita en el paraje "La Val de Codo", polígono 95, parcela 58, de 6 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Teresa Gálvez Alonso; Sur, Pascual Nadal Larraz; Este, Lorenzo Capapey Alcanadre, y Oeste, Fausta Valero Asensio. Valorada en 500 ptas.

81. Juan Tolón Ferrer: Campo de cereal, sito en el paraje "Las Varellas", polígono 60-61-63, parcela 103, de 1 hectárea 58 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Gregorio Villuendas Aina; Sur, Gregorio Villuendas Aina; Este, Timoteo Villuendas Collado, y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en pesetas 1.240.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 5.433

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Campaña olivarera 1954-55

Próxima a iniciarse la campaña olivarera 1954-55, esta Delegación Provincial, siguiendo las normas vigentes en la anterior campaña en cuanto a su ordenación, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Tan pronto tengan conocimiento las Alcaldías de la presente circular procederán a publicar un bando para que los productores de aceituna de almazara presenten ante los Ayuntamientos del término municipal en que radique su fincas oliveras declaración por triplicado de cosecha probable, requisito que servirá de base a las Alcaldías para la expedición de "conductos" que amparen la circulación del fruto.

Las Alcaldías entregarán un ejemplar a la Hermandad Local de Labra-

dores para que, con el visto bueno del Jefe de la misma, se continúe la confección del censo local olivarero por el Jefe del Grupo; el segundo ejemplar quedará archivado en el Ayuntamiento, y el tercero se remitirá por las Alcaldías a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, conjuntamente con una relación nominal de productos, totalizando la producción de la cosecha. Estas relaciones nominales deberán remitirlas las Alcaldías lo más tarde hasta el próximo día 5 de diciembre.

Segundo. Por esa Alcaldía se procederá a practicar en los libros de las almazaras de la localidad la correspondiente diligencia de cierre de la pasada campaña y la de apertura de la actual. Ésta última una vez que obre en poder de los fabricantes la oportuna autorización de trabajo expedida por esta Delegación Provincial.

Tercero. En caso de producirse caída de aceituna por anomalías de tiempo u otras causas que hiciera urgente la molturación del fruto, las Alcaldías lo pondrán en conocimiento de los Servicios de Inspección por el medio más rápido, con el fin de tomar las medidas necesarias.

Cuarto. Los fabricantes de aceite de la provincia, una vez debidamente autorizados para la apertura de sus almazaras y para el trabajo de las mismas, están obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos, los días 15 y 30 de cada mes, declaración jurada por triplicado, del movimiento de aceite de oliva y de orujo graso, recogiendo en el acto un ejemplar de cada modelo, debidamente autorizado, como acuse de recibo.

Los Secretarios de Ayuntamiento distribuirán los dos ejemplares restantes en la forma siguiente: Un ejemplar se archivará en el Ayuntamiento, y el segundo será remitido, por correo certificado, sin excusa ni pretexto alguno, a esta Delegación Provincial de Abastecimientos (Oficina del Aceite) y precisamente antes del 5 y 20 de cada mes.

Quinto. Las Alcaldías deberán vigilar con la mayor atención el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone para la presentación y remisión de partes, recordando, tanto a los fabricantes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, la grave responsabilidad que contraen en el menor retraso sobre aquella obli-

gación, toda vez que la buena marcha de este servicio así lo requiere.

Sexto. En momento oportuno se dictarán las normas definitivas para el desarrollo de la campaña oliviera 1954-55, si bien, de momento, se ajustarán a las mismas directrices que rigieron en la pasada campaña, según circular 6-53 publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de noviembre de 1953.

Zaragoza, 25 de octubre de 1954.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, José-Manuel Pardo de Santayana.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

- 5.113.—Cubel
- 5.117.—Valdehorna
- 5.118.—San Mateo de Gállego
- 5.121.—Talamantes
- 5.138.—Val de San Martín
- 5.142.—El Buste
- 5.153.—Tobed
- 5.178.—Mozota
- 5.196.—Puebla de Albortón
- 5.201.—Almonacid de la Sierra
- 5.211.—Torralba de Ribota

Expediente de suplemento de crédito

- 5.114.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.210.—Jaraba
- 5.211.—Torralba de Ribota

Expediente de habilitación de crédito

- 5.211.—Torralba de Ribota

Expediente de transferencia de crédito

- 5.114.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.115.—Tabuena
- 5.117.—Valdehorna
- 5.118.—San Mateo de Gállego
- 5.138.—Val de San Martín
- 5.147.—Longás
- 5.148.—Valmadrid
- 5.178.—Mozota
- 5.196.—Puebla de Albortón
- 5.210.—Jaraba
- 5.211.—Torralba de Ribota

Listas cobratorias por diferentes conceptos

- 5.205.—Leciñena

Matricula industrial

- 5.110.—Purroy
- 5.111.—Castiliscar

- 5.112.—Quinto
- 5.115.—Tabuena
- 5.116.—Cerveruela
- 5.118.—San Mateo de Gállego
- 5.119.—Vierlas
- 5.120.—Cunchillos
- 5.121.—Talamantes
- 5.122.—Alborge
- 5.123.—Moneva
- 5.124.—Monreal de Ariza
- 5.125.—Valpalmas
- 5.137.—Mediana de Aragón
- 5.142.—El Buste
- 5.147.—Longás
- 5.148.—Valmadrid
- 5.149.—Biel
- 5.151.—Ricla
- 5.154.—Caspe
- 5.155.—Bordalba
- 5.177.—Fuencalderas
- 5.178.—Mozota
- 5.180.—Castejón de las Armas
- 5.181.—Gotor
- 5.182.—Mallén
- 5.183.—Salillas de Jalón
- 5.185.—Trasmoz
- 5.186.—Maleján
- 5.194.—Villanueva de Jiloca
- 5.197.—Castejón de Valdejasa
- 5.199.—Luna
- 5.200.—Belchite
- 5.201.—Almonacid de la Sierra
- 5.202.—Moyuela
- 5.203.—La Almolida
- 5.204.—Brea de Aragón
- 5.208.—Belmonte de Calatayud
- 5.210.—Jaraba
- 5.211.—Torralba de Ribota

Ordenanzas de exacciones

- 5.121.—Talamantes

Ordenanzas fiscales

- 5.148.—Valmadrid

Ordenanzas por diferentes conceptos

- 5.211.—Torralba de Ribota
- 5.117.—Valdehorna
- 5.138.—Val de San Martín

Padrón de edificios y solares

- 5.118.—San Mateo de Gállego
- 5.179.—Cabañas de Ebro

Padrón de urbana

- 5.115.—Tabuena

Patente Nacional de Automóviles.

- 5.110.—Purroy
- 5.111.—Castiliscar
- 5.112.—Quinto
- 5.118.—San Mateo de Gállego
- 5.124.—Monreal de Ariza
- 5.125.—Valpalmas
- 5.146.—Belchite
- 5.151.—Ricla
- 5.178.—Mozota
- 5.180.—Castejón de las Armas
- 5.182.—Mallén
- 5.184.—Salillas de Jalón
- 5.197.—Castejón de Valdejasa
- 5.199.—Luna

- 5.202.—Moyuela

- 5.210.—Jaraba

Presupuesto ordinario

- 5.115.—Tabuena
- 5.144.—Aguilón
- 5.195.—Fuendejalón
- 5.209.—Aguarón

Reperto de labor y siembra

- 5.113.—Cubel
- 5.114.—Torrecilla de Valmadrid

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.403

DAROCA

D. José-Maria de Lecea y Ledesma, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 46 de 1954, por hurto, contra Ignacio Ubides Serrano y otro, se halla acordada la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia llamando ante este Juzgado por término de quince días al dueño o dueños de dos paquetes conteniendo plexiglás azul, hallados abandonados en mayo pasado en la carretera general de Zaragoza a Valencia y término municipal de Daroca, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que de no comparecer se les hace, y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Daroca a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José-Maria de Lecea y Ledesma. — El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.488

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 444 de 1954, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alonso Martos Suárez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en San Vicente de Paul, 19, para que comparezca ante este Juzgado municipal número 3 (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), el día 5 de noviembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, José-Luis Santos.